

REGLAMENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA CONTRATO DOCENTE CICLO ACADÉMICO 2019-II

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°

La adjudicación de plazas para el ingreso de personal docente contratado, en las diferentes Facultades de la UNPRG, se rige por la Ley 30220 modificatorias y ampliatorias, el Estatuto, el Reglamento General, las normas complementarias, el presente Reglamento y las Bases del Concurso de la UNPRG, respectivamente.

Artículo 2°

El Concurso es público, y consta de una fase: méritos.

Artículo 3°

Son órganos del Concurso:

- a) El Consejo Universitario
- b) La Comisión Central del Concurso
- c) El Consejo de Facultad
- d) El jurado de méritos

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 4°

El Concurso se convocará para cubrir plazas de docentes contratados tipo B, concordante con la Ley Universitaria 30220 y el Decreto Supremo N° 418-2017-EF.

Artículo 5°

La convocatoria comprenderá las plazas aprobadas por el Consejo de Facultad, en concordancia con el artículo 165° del Estatuto de la Universidad.

Artículo 6°

El aviso de la convocatoria será publicado al menos una vez, en un diario regional y en la página web de la Universidad.

CAPÍTULO III DE LAS BASES

Artículo 7°

Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados el día que señale el aviso de convocatoria.

Artículo 8°

Las bases, en lo referente a los requisitos exigidos a los concursantes, se adecuarán a lo establecido en el presente reglamento.

**CAPÍTULO IV
DE LA INSCRIPCIÓN**

Artículo 9°

La inscripción se llevará a cabo en los lugares, fechas, horarios y demás formalidades que se indiquen en las Bases.

Artículo 10°

Para efectos de la inscripción se abrirá un libro especial de inscripciones en cada una de las Facultades de la UNPRG.

Artículo 11°

La inscripción se realizará en la Secretaria de cada facultad de la UNPRG, en un solo acto, previa entrega de los documentos exigidos en las bases y solamente en una plaza.

Artículo 12°

Al producirse la Inscripción, y guardando relación con la fecha y orden de entrega de los documentos, se asignará a cada expediente un número correlativo que por ningún motivo será alterado, bajo responsabilidad.

Artículo 13°

La inscripción no implica estar hábil para el concurso, será el Jurado de Méritos el que declarará esa condición, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos.

Artículo 14°

La inscripción estará bajo responsabilidad directa del Secretario Docente de cada Facultad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 15°

La fecha y hora de cierre de inscripción y entrega de documentos se señalará en la convocatoria.

Artículo 16°

Al cierre de la inscripción el Secretario Docente de cada Facultad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo levantará y visará el acta correspondiente.

CAPÍTULO V DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 17°

La calificación comprende la fase de Méritos.

Artículo 18°

En la calificación de la fase de mérito no habrá ningún nexo que permita a los jurados respectivos el conocimiento de los puntajes parciales de cada una de ellas.

Artículo 19°

La calificación de mérito se efectuará de conformidad con la Tabla- Acta de Calificación, que será de exclusivo conocimiento de los órganos del Concurso y que se harán llegar en originales a los jurados a través del Vicerrectorado Académico.

Artículo 20°

El máximo puntaje posible en la fase de méritos es de 70 puntos.

Artículo 21°

El puntaje mínimo para adjudicar una plaza es:

Docente Contratado Tipo B
20 Puntos en Fase de Méritos

Artículo 22°

El postulante que no alcance el puntaje mínimo de méritos establecido en el Art. 21°, será descalificado.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN CENTRAL DEL CONCURSO

Artículo 23°

El Consejo Universitario para llevar a cabo el concurso de méritos docentes para contrato Ciclo Académico 2019-II, nombra una Comisión Central del Concurso integrada por el Vicerrector Académico, quien la preside, dos Decanos y un estudiante integrante del Consejo Universitario, todos designados por el Consejo Universitario.

Artículo 24°

La Comisión Central del Concurso es autónoma y funciona, por lo menos, con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 25°

La fase del concurso es ejecutada bajo la supervisión de la Comisión Central del Concurso.

Artículo 26°

Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Central del Concurso:

- a) Organizar, conducir y fiscalizar el evento.
- b) Recibir los actuados provenientes de cada facultad y elevar un informe al Rector, quien lo pondrá a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de las respectivas resoluciones por cada plaza convocada.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y Bases del Concurso.

Artículo 27°

En el caso que dos postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la plaza será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate se tomará en cuenta la calificación del currículum vitae y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.

**CAPÍTULO VII
DEL JURADO DE MÉRITOS**

Artículo 28°

Para la evaluación de la etapa de méritos, el Consejo de Facultad nombra un único jurado, integrado por el Decano, quien lo preside, un Director de Departamento Académico y un estudiante que ocupa el primer puesto en el orden del mérito del último año de estudio (artículo 10° del Reglamento de Selección, Evaluación del Desempeño y Ratificación de los Docentes, aprobado mediante Resolución N° 056-2019-CU)

Artículo 29°

Corresponde al jurado de méritos:

- a) Recibir del Secretario Docente de Facultad los documentos que constituyen el Curriculum Vitae de cada uno de los postulantes.
- b) Declarar hábiles, o no, a los postulantes que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- c) Calificar los documentos de los postulantes hábiles de acuerdo con la correspondiente Tabla: Acta de Evaluación en original.
- d) Redactar el acta final y alcanzar en sobre cerrado y lacrado los resultados al Decano.
- e) Publicar solo la relación de postulantes hábiles para la fase de oposición.

Artículo 30°

Son obligaciones de los miembros del jurado de mérito:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y todas las normas relativas al Concurso.
- b) Cumplir rigurosamente con el calendario del Concurso.
- c) Elevar al Decanato de Facultad las Tablas - Actas originales y demás documentos en sobre cerrado y lacrado, dentro de las veinticuatro horas de recibida la documentación.

**CAPITULO IX
DE LOS RESULTADOS**

Artículo 31°

Finalizada la Fase de Mérito, los jurados presentarán sus informes al Decano de la Facultad, el mismo que tiene la potestad de solicitar las aclaraciones que estime conveniente.

Artículo 32°

Los resultados emitidos por el jurado de mérito del Concurso serán presentados al Decano de Facultad para que consolide un solo resultado por plaza y emita la resolución con la aprobación del Consejo de Facultad aprobando los resultados, luego hará llegar todo lo actuado a la Comisión Central de Concurso para la revisión de las Tablas – Actas originales y curriculum vitae, la misma que eleva al Rector para ser aprobado por el Consejo Universitario y se emita la resolución respectiva.

Artículo 33°

Recibido este informe, el Rector lo pondrá a consideración del Consejo Universitario para que autorice el contrato.

Artículo 34°

Los ganadores quedan obligados a presentar sus documentos originales en un plazo máximo de 5 días hábiles, para la emisión de la resolución correspondiente, de no hacerlo perderán la plaza.

Artículo 35°

Las plazas convocadas a concurso serán declaradas desiertas en los siguientes casos:

- a) No haberse presentado ningún concursante.
- b) Si ninguno de los postulantes alcanzó el mínimo puntaje exigido en el Art. 21°.

Artículo 36°

Los expedientes de los concursantes ganadores pasaran a la Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria a través de la Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Los restantes serán devueltos a los interesados, previa firma del cargo correspondiente, en la Secretaría de Decanato de cada Facultad.

Artículo 37°

De comprobarse irregularidades en una determinada plaza, el Decano de Facultad de oficio propondrá a la Comisión Central de Concurso su nulidad. La Comisión Central de Concurso emite su veredicto y de ser necesario lo presenta al Rector para ser tratado en Consejo Universitario.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En el caso de las facultades cuyos Decanos conforman la Comisión Central del Concurso, el Consejo de Facultad designará un Jurado de Mérito el cual estará conformado por un Director del Departamento Académico, un profesor Principal y un estudiante que ocupa el primer puesto en el orden del mérito del último año de estudio.

SEGUNDA

La no participación del estudiante como miembro de la Comisión Central del Concurso o como integrante del Jurado de Mérito, no invalida el acto.

TERCERA

Están impedidos de postular:

- a) Quienes hayan sido destituidos de la administración pública por proceso administrativo disciplinarlo.
- b) Quienes en anteriores concursos de plazas docentes del sistema universitario peruano hubieran sido eliminados por presentar documentos fraguados o declaraciones juradas falsas.
- c) Quienes tengan investigación preliminar o preparatoria pendiente de resolver ante el Ministerio Público por actos en agravio de la UNPRG.
- d) Quienes tengan la condición de acusado o sentenciado por el Poder Judicial, por delito doloso.
- e) Quienes se encuentren inhabilitados por sanción disciplinaria emitida por la Contraloría General de la República.

CUARTA

La resolución de contrato quedará sin efecto si el postulante no asume sus funciones dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida la resolución. En tal caso, será reemplazado por el postulante que ocupó el segundo lugar, siempre que éste haya obtenido el puntaje mínimo.

QUINTA

Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Central del Concurso en primera instancia y en segunda Instancia por el Consejo Universitario. Siendo esta última de carácter Inapelable.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA CONTRATO DOCENTE CICLO ACADÉMICO 2019-II

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Convocatoria	24 de setiembre de 2019
venta de Bases del concurso	Del 25 al 27 de setiembre 2019
Inicio de la Inscripción de postulante	25 de setiembre 2019
Ultimo día de Inscripción de postulantes	27 de setiembre de 2019
Publicación de Postulantes Aptos	27 de setiembre de 2019 (1:00 p.m.)
Evaluación de méritos	27 (a partir de las 4:00 p.m.) y 28 de setiembre de 2019
Publicación de resultados	28 de setiembre 2019 (6:00 p.m.)

Informes de Plazas a Concurso	:	Vicerrectorado Académico Secretaría de cada Facultad www.unprg.edu.pe
Requisitos	:	Lo señalado en La Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad
Venta de Bases	:	Junín 675 Lambayeque
Inscripción y Recepción de Documentos	:	Secretaría de cada Facultad, sito en el Campus Universitario; JUAN XXIII 391, Lambayeque
Horario:		De 8.00 a.m. a 12.00 m.
Costo de Bases:		S/. 200.00 soles

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA CONTRATO DE DOCENTES
CICLO ACADÉMICO 2019-II**

CAPÍTULO I

Artículo 1°

El presente documento contiene las bases que han sido elaboradas en concordancia con el Reglamento de Concurso de Méritos para Contrato Docente Ciclo Académico 2019-II de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 2°

El concurso es público, y consta de una fase: Méritos

Artículo 3°

No podrán concursar:

- a) Quienes hayan sido destituidos de la administración pública por proceso administrativo disciplinario.
- b) Quienes en anteriores concursos de plazas docentes del sistema universitario peruano hubieran sido eliminados por presentar documentos fraguados o declaraciones juradas falsas.
- c) Quienes tengan investigación preliminar o preparatoria pendiente de resolver ante el Ministerio Público por actos en agravio de la UNPRG.
- d) Quienes tengan la condición de acusado o sentenciado por el Poder Judicial, por delito doloso.
- e) Quienes se encuentren inhabilitados por sanción disciplinaria emitida por la Contraloría General de la República.

Artículo 4°

Cualquier duda en la interpretación o aplicación de lo estipulado en la presente base será resuelta en primera instancia por la Comisión Central del Concurso y en segunda instancia por el Consejo Universitario, siendo esta última decisión de carácter inapelable.

CAPÍTULO II

DE LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

Artículo 5°

La Inscripción se llevará a cabo en la Secretaria Docente de cada Facultad.

Artículo 6°

La inscripción es personal, se postula a una sola plaza de la convocatoria y se efectúa previa entrega de la documentación solicitada.

Artículo 7°

Al producirse la inscripción y guardando relación con la fecha y orden de entrega de documentos, se asigna a cada expediente un número correlativo que por ningún motivo será alterado, el mismo que debe ser foliado para ser presentado.

Artículo 8°

El Secretario de Facultad, para inscribir a un postulante, deberá verificar la presentación de los documentos exigidos en las bases. Producida la inscripción no se aceptan nuevos documentos ni canje de los mismos.

Corresponde al Jurado de Mérito declarar apto al postulante, previa comprobación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

Artículo 9°

La fecha de cierre de inscripción y recepción de documentos será la especificada en la convocatoria a concurso público. No se aceptará ninguna inscripción fuera del día y hora fijados, bajo responsabilidad.

**CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS**

Artículo 10°

Al solicitar su inscripción el postulante debe presentar:

- a) Una solicitud dirigida al Rector de la Universidad indicando con claridad la plaza a la que postula manifestando conocer las bases y someterse a lo estipulado en ellas. Dicha solicitud tiene el carácter de Declaración Jurada.
- b) La ficha de inscripción adjuntando los documentos pertinentes debidamente foliados.
- c) Copia del recibo de pago por la compra de Bases.
- d) Fotocopia legalizada notarialmente o autenticada por la Universidad de origen del Título Profesional y Grados Académicos señalados en la convocatoria.

- e) Declaración Jurada de no tener incompatibilidad laboral de ninguna clase para ejercer la docencia en la Universidad, o promesa de renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad, en caso de ganar la plaza a que postula.
- f) Constancia de habilidad profesional expedida por el Colegio Profesional correspondiente, si es que lo hubiera.
- g) Certificado de gozar de buena salud física y mental.
- h) Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las situaciones indicadas en el artículo tercero.
- i) Fotocopia legalizada de DNI con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o el recibo de pago de la multa correspondiente.
- j) Resoluciones o constancias que acrediten la experiencia en la docencia universitaria o la experiencia profesional por el tiempo que se exige como mínimo en cada plaza de la convocatoria.

Artículo 11°

Todos los documentos deben ser originales o fotocopias legalizadas notarialmente, o autenticadas por el fedatario de la facultad o de la universidad de origen.

Artículo 12°

En el expediente del postulante no se podrá repetir copias de un mismo documento. En caso de considerar que merece ser calificado en más de un aspecto, se indicará en el respectivo curriculum vitae señalando el número de documento al que hace referencia (Ejm.4, 4a-4b, etc.).

Artículo 13°

Los expedientes que no reúnan los requisitos puntualizados en estas bases, serán devueltos a los interesados. La devolución será dispuesta por el Decano de Facultad. Por ningún motivo se devolverá el pago por las Bases.

Artículo 14°

Los postulantes ganadores de plazas deberán presentar sus documentos originales en Secretaría General de la Universidad, para poder emitir la resolución de contrato.

Artículo 15°

De verificarse la no autenticidad de la documentación presentada se anulará el contrato.

CAPÍTULO IV DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 16°

La calificación se realizará de acuerdo con las tablas – actas originales, aplicables a la fase del concurso: Mérito.

Artículo 17°

Antes de la calificación del curriculum vitae, el jurado de Méritos verificará que los postulantes se encuentren aptos y publicará la nómina de ellos.

Artículo 18°

Para la calificación de los aspectos del concurso solo se considerarán los ítems establecidos en cada tabla - acta y de acuerdo con los límites que en cada rubro se señala.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 19°

La evaluación comprende la fase:

Méritos:

Que comprende una serie de rubros objetivos que se califican con un puntaje fijo, establecido en la tabla-acta de calificación. No hay márgenes de estimación.

Artículo 20°

El máximo puntaje en el área de méritos es de 70 puntos.

Artículo 21°

El puntaje mínimo para adjudicar una plaza es:

Docente Contratado Tipo B

20 puntos en Fase de Méritos

CAPÍTULO VI
FASE DE MÉRITOS

Artículo 22°

La fase de méritos corresponde al estudio y valoración de los antecedentes profesionales que acredite al postulante sobre los aspectos indicados en el formulario de inscripción del concurso, los mismos que constituyen el currículum vitae.

Artículo 23°

Los rubros del currículum vitae que se evaluarán son los siguientes:

- a) Grados y títulos.
- b) Experiencia Profesional.
- c) Experiencia Docente y Categoría Académica.
- d) Conocimiento de Idiomas Extranjeros.
- e) Participación en Eventos Científicos.
- f) Investigación.
- g) Responsabilidad Social.
- h) Publicaciones.
- i) Capacitación.
- j) Cargos y Reconocimientos.

Artículo 24°

Los grados y títulos se acreditarán con la fotocopia legalizada o autenticada de los respectivos diplomas. Los certificados de estudios, grados y títulos optados en universidades extranjeras serán calificados siempre que estén reconocidos por la SUNEDU.

Artículo 25°

La experiencia profesional sólo se tendrá en cuenta a partir de la obtención del título profesional. La experiencia docente es reconocida como experiencia profesional sólo en el caso de ser el único desempeño profesional ejercitado.

Artículo 26°

Se entiende como experiencia docente los servicios prestados como tal, nombrado o contratado en universidades públicas o privadas, la misma que se acreditará con las resoluciones o constancias respectivas.

Cuando la docencia haya sido ejercida simultáneamente en más de una universidad sólo se calificará la de mayor antigüedad, no se tendrá en cuenta la experiencia docente antes de la obtención del título profesional.

Artículo 27°

La categoría académica que acredite el postulante que haya sido profesor ordinario en otra universidad sólo se calificará con la presentación de las resoluciones o constancias respectivas, solo se evaluará la categoría más alta.

Artículo 28°

El conocimiento de idiomas será certificado por universidades o instituciones reconocidas en el país, debiendo especificar en dicho documento el nivel en que se encuentra el postulante, (básico, intermedio, avanzado), solo se evaluará el nivel más alto concluido de cada idioma.

Artículo 29°

La participación en eventos científicos o en otros certámenes científicos organizados por instituciones nacionales o internacionales oficialmente reconocidos, se acreditará mediante la presentación de la copia autenticada o legalizada del diploma o certificado correspondiente.

El puntaje se aplicará a cada congreso o certamen en que haya intervenido el postulante como asistente, organizador o ponente.

Solo se calificarán los certificados con una antigüedad no mayor a cinco años.

Artículo 30°

Las publicaciones que haya efectuado el concursante relacionadas con la carrera profesional o especialidad a la que postula se acreditarán con un ejemplar y se calificarán según se trate de:

- a) Trabajos de investigación concluidos.
- b) Proyectos de investigación en ejecución.
- c) Patente o derecho de autor
- d) Afiliación a instituciones de investigación u otras de carácter académica.

Artículo 31°

Los trabajos de responsabilidad social universitaria realizados serán debidamente acreditados con resolución de aprobación.

Artículo 32°

Las Publicaciones comprende: la elaboración de módulos, guías u otro material académico y publicación de libro con depósito legal.

Artículo 33°

La capacitación en universidades del país o del extranjero, mediante la asistencia a cursos de la especialidad o relacionadas con esta, así como, en las TIC's, se acreditará con la presentación de las copias del diploma o certificado respectivo.

Artículo 34°

Se calificará todos los cargos directivos que haya desempeñado el postulante en las universidades del país, siempre que estén acreditadas debidamente con las resoluciones pertinentes, y, se evaluará como reconocimiento las distinciones o premios otorgados por entidades públicas oficiales, del ámbito regional o nacional, académicas culturales o profesionales.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS RESULTADOS**

Artículo 35°

Las plazas convocadas a concurso serán declaradas desiertas:

- a) Si no hubo ningún postulante.
- b) Sí ninguno de los postulantes a una determinada plaza alcanzó el puntaje mínimo requerido.

Artículo 36°

Los expedientes de los concursantes contratados pasarán a la Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria a través de la Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Los restantes serán devueltos a los interesados previa firma del cargo correspondiente en la Secretaría del Decanato de cada Facultad.

Artículo 37°

El postulante cuyo contrato hubiera sido autorizado perderá sus derechos si no asume sus funciones dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la resolución de contrato. En tal caso será reemplazado por el postulante que ocupó el segundo lugar, si cumple con los requisitos del puntaje mínimo.

.....

V. EXPERIENCIA DOCENTE Y CATEGORÍA ACADÉMICA

N° Doc.	Universidad	Año	Tiempo	Categoría
.....
.....
.....
.....
.....
.....

VI. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS.

N° Doc.	Básico	Intermedio	Avanzado
.....
.....
.....
.....
.....
.....

VII. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS

a) Ponente en eventos internacionales

N° Doc.	Institución Organizadora
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

b) Ponente en eventos nacionales o locales

N° Doc.	Institución Organizadora
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

c) Organizador de eventos internacionales

N° Doc.	Institución Organizadora
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....

b) Proyectos de Investigación en Ejecución

N° Doc.	Título	Nombre de la Revista
.....
.....
.....
.....
.....
.....

c) Patentes

N° Doc.	Título	Nombre de la Revista
.....
.....
.....
.....
.....
.....

d) Afiliación a instituciones de investigación u otras de carácter académicos

N° Doc.	Título	Nombre de la Revista
.....
.....
.....
.....
.....
.....

IX. RESPONSABILIDAD SOCIAL

a) Trabajos de responsabilidad social universitaria realizados

N° Doc.	Lugar	Labor realizada
.....
.....
.....
.....
.....
.....

X. PUBLICACIONES.

a) Elaboración de módulos, guías u otro material académico

N° Doc.	Título del Trabajo	Articulo	Nombre de la Revista
.....
.....
.....
.....

b) Publicación de libro con depósito legal

N° Doc.	Título del Trabajo	N° Registro Deposito Legal
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

XI. CAPACITACIÓN

a) Actualización en especialidad y TIC's

N° Doc.	Nombre del Curso	Institución organizadora
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

XII. CARGOS Y RECONOCIMIENTOS

a) Cargos directivos o apoyo académico-administrativo con permanencia de un año mínimo

N° Doc.	Universidad	Motivo	Año
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

b) Distinciones honoríficas

N° Doc.	Universidad	Motivo	Año
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Lambayeque, de del

.....
FIRMA DEL POSTULANTE